

**RESOLUCION No. 006**  
**"POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS PROCESALES"**

Por medio de la cual se ordena la suspensión de los términos procesales de las peticiones dentro de los procesos de Prescripción, Exoneración, Compensación, Devolución y sus trámites asociados con la Administración y Control de Impuesto Vehicular y de Registro, que adelanta la Subsecretaria de Rentas

La Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño, en ejercicio de sus competencias establecidas en Estatuto Tributario Departamental y el Decreto 717 del 20 de junio de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con los casos reportados a nivel mundial y nacional de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en Salud Pública de impacto mundial.

Que mediante Decreto No. 457 de 2020, el presidente de la Republica facultado en el artículo 215 de la Constitución Política, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mandamiento del orden público, en los siguientes términos.

*"Artículo 1: Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta la cero horas (00:00a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

*Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional (...)*

Que la Oficina de Impuesto Vehicular y Registro de la Gobernación de Nariño, tiene a su cargo los procesos de Prescripción, Exoneración de Impuesto Vehicular y Compensación y Devolución de Impuesto vehicular y de registro, de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza 028 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental)

Que en aras de contribuir con las medidas de prevención y contención contra el Coronavirus COVID 19 y con el fin de garantizar el debido proceso establecido en el artículo 29 constitucional, teniendo en cuenta lo



consagrado en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, dentro de los procesos administrativos, la Subsecretaría de Rentas de la Gobernación de Nariño, considera necesario la suspensión de Términos Procesales de las peticiones en curso, dentro de los procesos en mención.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender los términos procesales de las peticiones dentro de los procesos de Prescripción, Exoneración, Compensación, Devolución y sus trámites asociados con la Administración y Control de Impuesto Vehicular y de Registro, que adelanta la Subsecretaría de Rentas durante el periodo comprendido entre el día **veinticinco (25) de marzo de 2020** hasta el día **atorce (14) de abril del año 2020**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: ATENCION AL PÚBLICO**, en las Oficinas de Impuesto de Vehículos y Registro No abra atención al público a partir del 25 de marzo del 2020, hasta el día 14 de abril de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Gobernación de Nariño.

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de su publicación

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

  
**DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO**  
Subsecretaria de Rentas  
Gobernación de Nariño

Proyectó:  
Sandra Liliana Benavides Garcia  
Abogada Oficina Impuesto Vehicular

Revisó VIVIANA MILENA SOLARTE  
Secretaria de Hacienda

